



EXCMO. AYUNTAMIENTO

DE
MAIRENA DEL ALCOR
(Sevilla)

ACUERDO DEL TRIBUNAL DEL PROCESO SELECTIVO PARA LA COBERTURA MEDIANTE CONCURSO-OPOSICIÓN DE PLAZA DE ADMINISTRATIVO (EST21_01_200) INCLUIDA EN LA OEP EXTRAORDINARIA DE ESTABILIZACIÓN (PUNTUACIÓN FINAL PROCESO SELECTIVO-PROPUESTA NOMBRAMIENTO-CONSTITUCIÓN BOLSA DE TRABAJO).

Los miembros integrantes del Tribunal para el proceso selectivo para la cobertura de plaza de Administrativo (EST21_01_200), inician sesión el día 21 de noviembre de 2024, en el Salón de Permanentes de este Ayuntamiento, adoptándose los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Resolver las alegaciones formuladas por los siguientes opositores:

ALEGACIÓN FORMULADA POR D^a. M.^a DEL CARMEN GARCÍA OJEDA.

En relación a la alegación formulada con fecha 20 de noviembre de 2024, remitiéndose a otra alegación que formuló con fecha 24/10/2024 para la revisión de las preguntas correctas del examen, manifestando que no ha obtenido respuesta.

Este Tribunal ya publicó el acuerdo adoptado en sesiones celebradas con fechas 28 y 29 de octubre de 2024, donde se resuelve su alegación. El contenido literal del acuerdo se reproduce a continuación:

“**PRIMERO.-** Dentro del plazo establecido para la presentación de alegaciones por los aspirantes, que finalizó el 27 de octubre de 2024, se procede al estudio de las alegaciones presentadas por D^a. Cristina Soto Ramos, D^a María Isabel Villagomez García y D^a. María del Carmen García Ojeda, adoptándose los siguientes acuerdos:

PRIMER EJERCICIO (TEÓRICO):

- Con respecto a la pregunta n.º 45, el Tribunal de selección una vez examinado el enunciado y las opciones de respuesta dadas, se ratifica por unanimidad en la respuesta publicada en la plantilla correctora, opción c), al ser la más correcta ajustada a Derecho.

Se desestima la alegación presentada por D^a. Cristina Soto Ramos respecto a la pregunta n.º 45.

- Con respecto a la pregunta n.º 52, el Tribunal de selección una vez examinado el enunciado y las opciones de respuesta dadas, decide por unanimidad la anulación de la misma, pasando a utilizar la primera pregunta de reserva.

Se estima la alegación presentada por D^a. Cristina Soto Ramos respecto a la pregunta n.º 52.

Con respecto al opositor con número de identificador 321032, el Tribunal ha procedido a revisar de oficio la calificación provisional otorgada, al haber detectado un error material de cálculo.

PZA. ANTONIO MAIRENA, 1 - C.I.F: P4105800I - TLF. 95 574 88 30 - - 41510 MAIRENA DEL ALCOR (Sevilla)





EXCMO. AYUNTAMIENTO

DE
MAIRENA DEL ALCOR
(Sevilla)

SEGUNDO EJERCICIO (PRÁCTICO):

- CASO PRÁCTICO N.º 2:

- Con respecto a la pregunta n.º 25, el Tribunal de selección una vez examinado el enunciado y las opciones de respuesta dadas, se ratifica por unanimidad en la respuesta publicada en la plantilla correctora, opción c), al ser la opción más correcta ajustada a Derecho.

Se desestima la alegación presentada por D^a. Cristina Soto Ramos respecto a la pregunta n.º 25.

Con respecto a las alegaciones formuladas para la revisión de la calificación provisional otorgada, se admiten las presentadas por D^a. María Isabel Villagomez García y D^a. María del Carmen García Ojeda”.

En lo que respecta a la alegación de la nota provisional del concurso, analizada la documentación aportada se deduce lo siguiente:

a) En la vida laboral, constan servicios prestados en la patronal 41120644467 Junta de Andalucía, con fecha alta 01/03/2023 y G.C. 06; a tenor de los documentos aportados por la opositora, no se puede determinar la plaza en la que ha desempeñado sus servicios desde 01/03/2023 hasta la fecha de último día de la presente convocatoria, al no aportar contrato, nombramiento, etc. Por tanto, el Tribunal no barema el mérito acreditado por estos servicios.

b) El certificado de servicios previos en el Ayuntamiento de Carmona, presentado con fecha 13/04/2023, contempla que los servicios prestados desde 01/02/2017 a 31/05/2017 han sido en la plaza de Orientador/a Escolar, no pudiendo considerarse como un servicio prestado en plaza de igual categoría y denominación a la que se opta. El Tribunal no barema el mérito acreditado por estos servicios..

c) Igualmente, se aporta certificado de superación de prueba en proceso selectivo para la provisión con carácter interino del puesto de Intervención, convocado por el Ayuntamiento de El Coronil, según publicación en BOP de Sevilla, n.º 85, de 13 de abril de 2022. Por tanto, el Tribunal procede a la valoración del mérito acreditado, según la base séptima A) 2.2.2, como ejercicio superado en el ámbito de la Administración Pública en plaza de distinta denominación, en categoría y grupo diferente a la que se opta, con 0,25 puntos.

ALEGACIÓN FORMULADA POR D^a. M.^a DESEADA NISO MORENO

En su alegación solicita la revisión de la valoración que se le ha aplicado y la rectificación de la misma.

a) Por lo que respecta a la valoración de pruebas selectivas y de conformidad con la base séptima A)2.2.2 la aspirante ha obtenido la máxima puntuación otorgada en este apartado, o sea, 5 puntos. El Tribunal se reitera en la puntuación otorgada.

b) En lo que se refiere a la valoración de los méritos profesionales, se aporta una Certificación





EXCMO. AYUNTAMIENTO

DE
MAIRENA DEL ALCOR
(Sevilla)

de Servicios Previos (Anexo I), donde consta que ha prestado servicios en “Cuerpo, Escala, Plaza o plantilla GENERAL AUXILIAR DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO”, desde 05/02/2008 hasta el 15/09/2010, totalizando 2 años, 7 meses y 10 días. Por tanto, de conformidad con la base 7ª. A) 2.2.1, los méritos que computan son la experiencia por los servicios prestados en las plazas de igual categoría y denominación a la que se opta, ya sea en la Administración convocante o en otra Administración.

Dado que el mérito alegado es la prestación de servicios en la categoría de Auxiliar en la A.G.E., por tanto, plaza de distinta categoría y denominación a la que se opta; el Tribunal desestima la alegación formulada.

El Tribunal se reitera en las puntuaciones otorgadas a la opositora.

ALEGACIÓN FORMULADA POR Dª. M.ª. ISABEL GIRALDEZ ESCALANTE

Considerando la alegación formulada por Dª. M.ª Isabel Giraldez Escalante sobre subsanación de la nota del primer examen al ser un error aritmético.

A modo orientativo y siguiendo lo expuesto en el Manual de Órganos de Selección 2015 del Instituto Nacional de Administración Pública, y dentro de sus disposiciones generales, se configura la naturaleza de dichos órganos de selección -de ordinario denominados tribunales de selección o calificadores-, como “órganos colegiados cuya función es llevar a cabo la selección de los candidatos de los procesos selectivos para los que son nombrados. Para ello deberán proceder a la organización y desarrollo de dichos procesos y a la calificación de las pruebas selectivas que en ellos tengan lugar, y en su caso, a la comprobación y calificación de los méritos de los aspirantes, con sujeción a los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, así como a los principios generales de publicidad, objetividad y celeridad”; señalándose de forma expresa que, asimismo, en los procedimientos selectivos deben garantizarse los principios rectores que se recogen en el ya referido artículo 55.1 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP).

De igual forma, los órganos de selección quedan vinculados por lo dispuesto en las bases, pero como ha reconocido el Tribunal Constitucional, en sus Sentencia 34/1995, de 6 de febrero, disponen la discrecionalidad técnica para su interpretación y para adecuar el desarrollo de la convocatoria a las circunstancias concretas, fundada en una presunción de certeza y razonabilidad de su actuación, dada la especialización e imparcialidad de los órganos establecidos para realizar las valoraciones.

Por este Tribunal, previo a la corrección de los ejercicios y, de conformidad con lo establecido en la base séptima, apartado B), 2, tanto el valor de la respuesta correcta como el valor de la incorrecta se han redondeado al valor del segundo decimal. Así, el valor de la respuesta correcta para la corrección del primer ejercicio es de 0,18 puntos y el valor de la incorrecta es de 0,06 puntos.

Resueltas las alegaciones formuladas por los opositores, se procedió a una nueva corrección del

PZA. ANTONIO MAIRENA, 1 - C.I.F: P4105800I - TLF. 95 574 88 30 - - 41510 MAIRENA DEL ALCOR (Sevilla)





EXCMO. AYUNTAMIENTO

DE
MAIRENA DEL ALCOR
(Sevilla)

primer ejercicio de la Sra. Giraldez Escalante, con un resultado de 36 correctas, 18 incorrectas y 1 en blanco. Por tanto, el cálculo es el siguiente:

Aciertos: $36 \times 0,18 = 6,48$ puntos

Errores: $18 \times 0,06 = 1,08$ puntos

Blanco: 1

Total..... 5,40 puntos.

Considerando todo lo anterior, este Tribunal admite parcialmente la alegación formulada y procede a la corrección del error aritmético detectado, procediendo a adecuar su actuación al artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, que dispone que “Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos”.

ALEGACIÓN FORMULADA POR D^a. M.^a ABEL MARÍN JIMÉNEZ

Considerando las alegaciones formuladas por D^a. M.^a Abel Marín Jiménez, con fecha 20 de noviembre de 2024, con números de registro de entrada en este Ayuntamiento 2024-E-RE-4839 y 2024-E-RE-4846, una vez que ha sido analizada y contrastada la documentación justificativa aportada y los antecedentes obrantes en el Área de Recursos Humanos de este Ayuntamiento, el Tribunal acuerda:

-Proceder a la rectificación de la puntuación otorgada en el apartado 2.2.1 Méritos profesionales, con el siguiente detalle:

2.2.1. Méritos profesionales (máx. 95 puntos). Experiencia por los servicios prestados en las plazas de igual categoría y denominación a la que se opta:

A.- En la Administración convocante. Desde 01/01/2012 hasta la fecha de último día de convocatoria: un total de 25 meses $\times 0,75/\text{mes} = 18,75$ puntos

B.- Desde el 01/01/2006 hasta el 31/12/2011. Un total de 43 meses $\times 0,40/\text{mes} = 17,20$ puntos.

Suma del apartado A + B = 35,95 puntos

SEGUNDO.- Resueltas las alegaciones, y realizadas las correcciones oportunas en las puntuaciones, el Tribunal procede a la puntuación final del concurso-oposición, según lo establecido en la resolución de Alcaldía-Presidencia n.º 2024/0941, de 10 de junio, sobre corrección del error material detectado en la base séptima, apartado c), de la Resolución de Alcaldía-Presidencia n.º 2062/2022, de 2 de diciembre, relativa a las bases que rigen los procesos selectivos para la provisión de plazas incluidas en la OEP extraordinaria de estabilización por el sistema de concurso-oposición (BOP Sevilla, n.º 114, de 13/06/2024), con el siguiente detalle:

PZA. ANTONIO MAIRENA, 1 - C.I.F: P4105800I - TLF. 95 574 88 30 - - 41510 MAIRENA DEL ALCOR (Sevilla)





EXCMO. AYUNTAMIENTO

DE
MAIRENA DEL ALCOR
(Sevilla)

Nombres y Apellidos	1º Ejercicio	2º Ejercicio	Concurso	oposición (max 6)	concurso (max 4)	TOTAL
				[(ejer 1+ejerc2)/2]*0,60	(concurso/ 10)*0,40	
Águila Álvarez Silva	5,34	4,13	0,000	2,841	0,000	2,841
Alba Pedrote León	6,78	7,85	5,000	4,389	0,200	4,589
Araceli López Vergara	4,32	5,69	9,078	3,003	0,363	3,366
Ceferino Pérez Sánchez	6,66	7,19	5,000	4,155	0,200	4,355
Cristina Soto Ramos	7,08	6,70	3,250	4,134	0,130	4,264
M. Abel Marín Jiménez	5,88	4,45	40,700	3,099	1,628	4,727
M. Carmen Cardoso Morillo	6,72	5,77	2,500	3,747	0,100	3,847
M. Carmen García Ojeda	5,82	6,69	3,250	3,753	0,130	3,883
M. Deseada Niso Moreno	6,78	5,94	5,000	3,816	0,200	4,016
M. Isabel Giraldez Escalante	5,40	6,37	20,500	3,531	0,820	4,351
M. Isabel Villagomez García	8,46	6,94	5,000	4,620	0,200	4,820
M. Pilar Alcaide García	7,02	7,76	22,600	4,434	0,904	5,338
M. Rosario Machuca Sánchez	5,58	6,37	12,125	3,585	0,485	4,070
M. Rosario Ramos Mellado	3,60	4,11	18,250	2,313	0,730	3,043
Mónica García Marín	3,90	5,11	2,000	2,703	0,080	2,783
Olga Melero Rosales	3,96	6,36	13,625	3,096	0,545	3,641
Rafael López Ortíz	5,82	5,20	12,000	3,306	0,480	3,786
Sara Narváez Pérez	5,22	5,69	2,500	3,273	0,100	3,373
Silvia González García	7,20	6,86	6,000	4,218	0,240	4,458

TERCERO.- Proponer el nombramiento como funcionaria de carrera a favor de D^a. **María del Pilar Alcaide García**, al haber obtenido la puntuación final más elevada de conformidad con lo establecido en la base octava.

El aspirante propuesto aportará ante la Corporación, dentro del plazo de veinte días hábiles a contar desde el día siguiente a aquél en que se hiciera pública la lista definitiva de personas aprobadas, relación de documentos acreditativos de los requisitos exigidos en las Bases Segunda y Tercera. El





EXCMO. AYUNTAMIENTO

DE
MAIRENA DEL ALCOR
(Sevilla)

cumplimiento del requisito 2 de la base segunda habrá de acreditarse a través de certificado médico oficial.

Quienes, dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación requerida, o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán nombrarse o contratarse y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en la que hubieran podido incurrir por falsedad en la solicitud o documentación aportada para tomar parte en el proceso de selección. En este caso, la Presidencia de la Corporación resolverá el nombramiento en favor del aspirante que, habiendo aprobado todos los ejercicios de la oposición, figurara en el puesto inmediato inferior en el orden de calificación.

CUARTO.- El Tribunal propone la constitución de una Bolsa de trabajo, de conformidad con la base undécima de la convocatoria, con los participantes en el proceso de selección que han superado al menos el primer ejercicio siguiendo el orden de prelación de la suma de las puntuaciones obtenidas:

ORDEN DE PRELACIÓN	APELLIDOS Y NOMBRE
1	MARÍA ISABEL VILLAGOMEZ GARCÍA
2	MARÍA ABEL MARÍN JIMÉNEZ
3	ALBA PEDROTE LEÓN
4	SILVIA GONZÁLEZ GARCÍA
5	CEFERINO PÉREZ SÁNCHEZ
6	MARÍA ISABEL GIRALDEZ ESCALANTE
7	CRISTINA SOTO RAMOS
8	MARÍA ROSARIO MACHUCA SÁNCHEZ
9	MARÍA DESEADA NISO MORENO
10	MARÍA CARMEN GARCÍA OJEDA
11	MARÍA CARMEN CARDOSO MORILLO
12	RAFAEL LÓPEZ ORTIZ
13	OLGA MELERO ROSALES
14	SARA NARVAEZ PÉREZ
15	ARACELI LÓPEZ VERGARA





EXCMO. AYUNTAMIENTO

DE
MAIRENA DEL ALCOR
(Sevilla)

- | | |
|----|-----------------------------|
| 16 | MARÍA ROSARIO RAMOS MELLADO |
| 17 | ÁGUILA ÁLVAREZ SILVA |
| 18 | MÓNICA GARCÍA MARÍN |

QUINTO.- Notificar a los participantes en el proceso selectivo, en su condición de interesados, mediante publicación en el Tablón de Edictos de la sede electrónica, y a los solos efectos de mayor difusión en la página web municipal, conforme el art. 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Mairena del Alcor, en la fecha de la firma digital.
EL PRESIDENTE DEL TRIBUNAL.

